

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 1 de 46

**INFORME DE VIABILIDAD FISCAL FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2022**

LEY 617 DE 2000 Y DECRETO 4515 DE 2007

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN

Secretario de Planeación

JOSE FERNANDO ALONSO GONZALEZ

Director de Desarrollo Regional y Territorial

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
SANTANDER

Mayo 2023

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 2 de 46

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	NORMATIVIDAD APLICABLE	6
3.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO LÍMITE DEL GASTO	8
4.	PARÁMETROS ANALIZADOS VIGENCIA 2022	10
4.1.	Variables.....	10
4.2.	Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de Funcionamiento de los Municipios del Departamento de Santander	11
5.	VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA 2022.....	15
5.1.	Análisis Preliminar.....	16
5.2.	Administración Central	17
5.3.	Concejo Municipal	22
5.4.	Personería Municipal	25
5.5.	Contraloría Municipal	27
6.	CONCLUSIONES	28
7.	RECOMENDACIONES	28
8.	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	30
8.1.	Contenido Mínimo De Un Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero.....	30
	INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 617 DE 2000, DECRETO REGLAMENTARIO 4215 DE 2007, DECRETO 192 DE 2001, POR LOS MUNICIPIOS DE: FLORIDABLANCA Y GIRÓN DURANTE LA VIGENCIA 2022.....	33
1.	ANTECEDENTES.....	33
2.	CUMPLIMIENTO PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2022	34
2.1.	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL - ADMINISTRATIVA	34
2.2.	RACIONALIZACION DEL GASTO	34
2.3.	RESTRUCTURACION DE LA DEUDA	35
2.4.	SANEAMIENTO DE PASIVOS.....	36
2.5.	FORTALECIMIENTO DEL INGRESO.....	36

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 3 de 46

3.	CUMPLIMIENTO A LOS LÍMITES DEL GASTOS LEY 617 DE 2000 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.....	37
4.	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO FINANCIERO MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA y GIRÓN.....	38
5.	COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS - VIGENCIAS, 2020 - 2022	39
5.1.	COMPORTAMIENTO DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS MÁS SIGNIFICATIVOS.....	39
5.2.	COMPORTAMIENTO DE OTROS INGRESOS - VIGENCIAS 2020 - 2022	40
5.3.	COMPORTAMIENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – VIGENCIAS 2020 - 2022..	42
5.4.	COMPORTAMIENTO DE LA INVERSIÓN – VIGENCIAS 2020 - 2022	44
5.5.	CONCLUSIONES.....	45
5.6.	RECOMENDACIONES.....	46

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 4 de 46

Índice de Tablas

Tabla 1. Cálculos base del presupuesto 2022	11
Tabla 2. Límite de Gastos Administración Central	12
Tabla 3. Honorarios concejales	13
Tabla 4. Límites Gasto Personería.....	15
Tabla 5. Límites Gastos de la Contralorías.....	15
Tabla 6. Municipios con incumplimiento Preliminar de límite del Gasto Administración Central	16
Tabla 7. Municipios con incumplimiento Preliminar de límite del Gasto Contraloría Municipal	16
Tabla 8. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría Especial.....	18
Tabla 9. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 1	19
Tabla 10. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 2	19
Tabla 11. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 5	19
Tabla 12. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 6	20
Tabla 13. Comportamiento: Límite del Gasto del Concejo Municipal	23
Tabla 14. Comportamiento: Límite del Gasto de las Personerías.....	25
Tabla 15. Comportamiento: Límites Gastos de Contraloría Municipal 2022	27
Tabla 16. Cálculo Límites al Concejo 2022	37
Tabla 17. Cálculo Límites de la Personería 2022.....	38
Tabla 18. Cálculo Límites de la Contraloría 2022.....	38
Tabla 19. Ingresos tributarios 2020 – 2022 (Millones).....	39
Tabla 20. Comportamiento de los Ingresos No Tributarios 2020 – 2022 (Millones)	39
Tabla 21. Comportamiento del Impuesto Predial Unificado 2020 – 2022 (Millones)	40
Tabla 22. Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio 2020 - 2022 (Millones)	40
Tabla 23. Comportamiento del Sistema General de Participaciones 2020 - 2022 (Millones).....	41
Tabla 24. Comportamiento Ingresos de Capital 2020 - 2022 (Millones)	41
Tabla 25. Comportamiento Ingresos del Crédito 2020 – 2022 (Millones).....	42
Tabla 26. Comportamiento Gastos de Personal 2020 – 2022 (Millones)	42
Tabla 27. Comportamiento Gastos Generales 2020 – 2022 (Millones)	43
Tabla 28. Comportamiento de las transferencias 2020 - 2022 (Millones).....	43
Tabla 29. Comportamiento de los Gastos de Inversión 2020 – 2022 (Millones)	44

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 5 de 46

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 617 de 2000 y los artículos 1 y 2 del Decreto reglamentario 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Regional y Territorial a través del Grupo de Seguimiento y Evaluación, elaboró el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los 87 municipios del Departamento de Santander para la vigencia 2022, el cual es presentado a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento.

Uno de los objetivos de la Ley 617 de 2000, denominada Ley de austeridad del gasto, es propender por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales; de esta manera, en la gestión pública financiera se han adoptado medidas legales, como el establecimiento gradual de un límite a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, medido en términos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La evaluación financiera del año en estudio, se realizó tomando la Ejecución presupuestal a 31 de Diciembre de 2022, la cual fue reportada por los Municipios en el CUIPO - Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario y la base de datos enviada por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal, verificando los municipios que cumplieron los gastos de la Administración Central y los gastos máximos del Concejo, la Personería y la Contraloría, en proporción a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), evaluando de esta manera los indicadores establecidos por la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010 y así constatar si los Secretarios de Hacienda y/o Tesoreros municipales fueron efectivos en el control fiscal y financiero sobre el presupuesto.

Es importante mencionar, que es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido y la calidad de la información reportada con fecha de corte del 31 de diciembre de 2022 en el CUIPO.

Teniendo en cuenta lo anterior, los municipios que no cumplieron con los límites de la ley en los gastos del Concejo fueron Barichara, Bolívar y Puerto Wilches, quienes deben adoptar de forma autónoma un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el año 2023.

Cabe resaltar que en los otros componentes presupuestales (Administración Central, Personería y Contraloría), no se presenta incumplimiento luego de verificada la información presupuestal reportada por municipios de Santander.

Por otra parte, se establece que el documento se desarrolla en cuatro momentos donde se verifica si los municipios cumplen con los límites de la Ley 617 de 2000, de conformidad con los artículos 6° y 10°, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 6 de 46

- Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de Funcionamiento de los Municipios del Departamento, financiado con los Ingresos Corrientes de la Nación, o lo que se denomina gastos de la administración central, según ejecución reportada en el CUIPO a 31 de diciembre de 2022.
- Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto del Concejo de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el CUIPO, a 31 de diciembre de 2022.
- Metodología de cálculo medición al límite al Gasto de las Personerías de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el CUIPO, a 31 de diciembre de 2022.
- Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de la Contraloría de los Municipios del Departamento, según ejecución reportada en el CUIPO, a 31 de diciembre de 2022.

Al final del presente informe, se presenta el análisis de los municipios de Girón y Floridablanca, que durante la vigencia 2021 incumplieron los límites de los gastos de la Ley 617 y adelantaron el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el año 2022, y se relacionan en forma concreta las acciones que adelantaron los entes territoriales que acataron las disposiciones de ley, para lograr en la menor brevedad un mejoramiento de la situación fiscal y financiera y tener un control sobre lo dispuesto en la denominada Ley de austeridad del gasto (Ley 617/2000).

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Decreto 111 de 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

Ley 617 de 2000: Por el cual se reforma la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan otras normas para la racionalización de gasto público Nacional.

Decreto 735 de 2001: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Establece ajustes en las transferencias de Concejos, Personerías, Asambleas y Contralorías.

Decreto 192 de 2001: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 7 de 46

Decreto 4515 de 2007: Por el cual se reglamenta la Ley 617 de 2000; establece el procedimiento a seguir con los municipios que incumplan los límites de la Ley de racionalización de los recursos públicos.

Ley 1368 de 2009: Por medio de la cual se reforman los artículos [66](#) y [67](#) de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones. A partir de la expedición de esta ley se estandarizó el valor de los honorarios de los concejales.

Ley 1416 de 2010: Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal. Esta norma determinó en el artículo 2° que el límite de gastos de las Contralorías municipales y Distritales debe ser construido a partir del presupuesto definitivo de la vigencia anterior e incrementado en la **cifra mayor entre la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente.**

A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, el límite de gastos para el cálculo presupuestal de las Contralorías Municipales y Distritales, se calculará sobre los ingresos proyectados por el respectivo municipio o distrito.

Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; frente al cumplimiento de los límites al gasto deja claro que la Ley establece premios para quien la aplique a cabalidad, pero también establece de igual forma, sanciones, como lo dispuesto en los artículos 7, 6, y en él; “...**Parágrafo 3. Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine porcentajes superiores a los límites que establece la Ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior...**”

Ley 1871 de 2017: Por medio de la cual se dictan el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las Asambleas Departamentales y se dictan otras disposiciones.

Sentencia C-189 DE 2019: declaró condicionalmente exequible la expresión “mil millones de pesos (\$1.000.000.000)”, contenida en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, en el entendido de que dicha cifra corresponde al año 2000 y, por lo tanto se debe actualizar anualmente, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o la entidad que lo reemplace en dicha función, para servir como referente en la elaboración de los presupuesto de los concejo municipales. De otra parte, el condicionamiento a esta norma orgánica en materia presupuestal surtirá efectos hacia el futuro, para la elaboración de los presupuestos municipales a partir del año 2020 y siguientes.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 8 de 46

Concepto de la Subdirección de fortalecimiento Institucional – DAF-MINHACIENDA: 1-2019-037249 1-10-2019; implicaciones de la nueva postura respecto al cálculo del gasto a las contralorías distritales y municipales, a partir de lo expuesto en el artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.

Concepto de la Subdirección de fortalecimiento Institucional - DAF- MINHACIENDA: 2-2020-059461 13-11-2020: Aplicación de la Sentencia C-189 de 2019, gastos adicionales a los honorarios, para el funcionamiento del Concejo municipal.

Ley 2075 de 2021: “Por medio del cual se modifica el Régimen vigente para la liquidación de Honorarios de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas de seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”. Con esta norma se modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1368 de 2009, y entro a regir para el cálculo de honorarios de los concejales del país a partir de la vigencia 2021.

Adicionalmente, dicho artículo estableció que “a partir del primero (1°) de enero de 2021, los honorarios señalados en la anterior tabla, se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior”.

Sentencia C 075 de 2022: Esta sentencia declara Inexequibilidad total de la Ley 2075 de 2021, indicando que su aprobación en ambiente de incertidumbre frente al costo fiscal de la medida y a la fuente de financiación de esta. En este sentido establece la vulneración de la Ley 819 de 2003 (art. 7) y artículos 151 y 352 de la Constitución Política. En este sentido seguirá vigente la normativa que fue objeto de modificación, en particular la Ley 1368 de 2009.

Ley 2082 de 2021: “Por medio de cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”. Para los efectos previstos en la Ley 617 del 2000 y las normas que remitan a ésta, las ciudades capitales conservarán la categoría que les corresponda según los criterios allí establecidos. Esta categoría se tomará para el estudio de viabilidad financiera y fiscal de la vigencia 2021.

3. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO LÍMITE DEL GASTO

Si una vez realizada la evaluación, se presenta el caso de que un municipio no cumplió con los límites, se establecerá lo estipulado en el artículo 19° de la Ley y 617 de 2000, la cual dice que la entidad debe someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), el cual debe adoptarse mediante Decreto, observando las directrices establecidas en el artículo 11° del Decreto 192 de 2001; y que tiene por objeto “ **restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos**”.

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 9 de 46

Lo fundamental de un **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (PSFF)**, es obtener a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Para ello deberá definir metas precisas de desempeño, y si fuese necesario recurrir a la contratación a que se refiere el artículo 18° de la Ley 617/00, o utilizar el esquema de asociación de municipios de que tratan el artículo 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994.

En primer lugar y de manera obligatoria, los municipios estructurarán, durante una sola vigencia fiscal, un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000. La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo primero del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible.

Cuando un Municipio es reincidente en el incumplimiento de los límites, deberá tener en cuenta lo prescrito en el Decreto 4515 de 2007, que en su artículo 5° dispone que las Asambleas Departamentales ordenarán la adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero a los Municipios que a pesar de haber adoptado un programa en los términos del artículo 4°, incumplan con los límites previstos en la ley.

El artículo 6° del mismo Decreto dispone que una vez ordenado por la Honorable Asamblea la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, este deberá ser adoptado por los Municipios dentro de los dos meses siguientes a la Expedición de la Ordenanza, sin perjuicio de los actos administrativos a que haya lugar en cabeza de las autoridades Municipales en consideración a las particulares medidas que se hayan establecido en el correspondiente programa de saneamiento

Los Municipios que se vean abocados a la adopción de un programa de Saneamiento Fiscal y financiero, recibirán el apoyo y asistencia técnica de la Secretaría de Planeación Departamental, para que puedan estructurar los proyectos de saneamiento mediante la fijación de un marco general para cada Municipio.

Así mismo, al incumplir los límites al Gasto, la entidad territorial puede verse inmersa a las siguientes situaciones:

- ✓ Obligación de clasificarse en una categoría inferior a la resultante de la aplicación de las variables ordinarias “Población - Ingresos en S.M.L.M”, con efectos sobre los salarios de los alcaldes y los que dependen de estos.
- ✓ Adopción obligatoria de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, durante una vigencia fiscal como mínimo, por parte de la respectiva entidad territorial.
- ✓ Restricción al apoyo financiero de la Nación. Da lugar a la acción de cumplimiento por parte de terceros. Limitación al otorgamiento de créditos por parte del sector financiero. (artículo 80° ley 617 de 2000).

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 10 de 46

- ✓ Aplicación de régimen disciplinario por incurrir en falta gravísima. (artículo 84° de la ley 617 de 2000).
- ✓ Limitación al otorgamiento de créditos por parte del sector financiero.

4. PARÁMETROS ANALIZADOS VIGENCIA 2022

4.1. Variables

Para realizar el Cálculo del límite de gastos para las Administraciones Centrales, Concejos, Personerías y Contralorías Municipales se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), están definidos en el artículo 3° de la Ley 617 de 2000 y son todos los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.
- La categoría de los municipios en la vigencia 2022 adoptada por el alcalde, antes del 31 de octubre del año 2021.
- Es importante anotar que la información de estudio se tomó de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre de 2022, reportada en el formulario de Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO debido a la entrada en vigencia del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, establecido en el Decreto 412 de 2018; además del Formulario Único Territorial – FUT para los municipios de categoría 1 y 2 que continúan reportando información en este formato, principalmente para el análisis del componente presupuestal de la transferencia a la Contraloría.
- Los 1000 millones de pesos que habla el párrafo del artículo 10° de la ley 617 de 2000, indexados con el IPC a 2021, equivale a (\$ 2.800.112.538), los cuales se calcularon de acuerdo a la siguiente tabla:

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 11 de 46

Tabla 1. Cálculos base del presupuesto 2022

Año	IPC ANUAL REPORTADA	ICLD LEY 617 /2000 (*IPC) AÑO ANTERIOR	Base del Presupuesto próxima vigencia fiscal
2000	8,75%	\$ 1.000.000.000	\$ 1.087.500.000
2001	7,65%	\$ 1.087.500.000	\$ 1.170.693.750
2002	6,99%	\$ 1.170.693.750	\$ 1.252.525.243
2003	6,49%	\$ 1.252.525.243	\$ 1.333.814.131
2004	5,50%	\$ 1.333.814.131	\$ 1.407.173.909
2005	4,85%	\$ 1.407.173.909	\$ 1.475.421.843
2006	4,48%	\$ 1.475.421.843	\$ 1.541.520.742
2007	5,69%	\$ 1.541.520.742	\$ 1.629.233.272
2008	7,67%	\$ 1.629.233.272	\$ 1.754.195.464
2009	2,00%	\$ 1.754.195.464	\$ 1.789.279.373
2010	3,17%	\$ 1.789.279.373	\$ 1.845.999.529
2011	3,73%	\$ 1.845.999.529	\$ 1.914.855.312
2012	2,44%	\$ 1.914.855.312	\$ 1.961.577.781
2013	1,94%	\$ 1.961.577.781	\$ 1.999.632.390
2014	3,66%	\$ 1.999.632.390	\$ 2.072.818.936
2015	6,77%	\$ 2.072.818.936	\$ 2.213.148.778
2016	5,75%	\$ 2.213.148.778	\$ 2.340.404.833
2017	4,09%	\$ 2.340.404.833	\$ 2.436.127.390
2018	3,18%	\$ 2.436.127.390	\$ 2.513.596.241
2019	3,80%	\$ 2.513.596.241	\$ 2.609.112.898
2020	1,61%	\$ 2.609.112.898	\$ 2.651.119.616
2021	5,62%	\$ 2.651.119.616	\$ 2.800.112.538

Fuente. Cálculos Grupo de Seguimiento y Evaluación Secretaría de Planeación

4.2. Metodología de cálculo de medición al límite al Gasto de Funcionamiento de los Municipios del Departamento de Santander

Para el presente informe se tomó la Ejecución Presupuestal a 31 de Diciembre de 2022, la cual fue reportada por los Municipios en el formulario de Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO y la base de datos preliminar enviada por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal y se procedió a verificar el cumplimiento de los límites de cada uno de los municipio del Departamento de Santander bajo los siguientes parámetros:

a. Administración Central

Para conocer el porcentaje máximo de gasto que puede ejecutar la administración central se tiene en cuenta:

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 12 de 46

- Ingresos Corrientes de Libre Destinación:** Se contabilizan los ingresos recurrentes de las entidades territoriales que no tenga destinación específica de acuerdo con la normativa vigente, conforme a lo reportado en la ejecución ingresos en el CUIPO, teniendo en cuenta los ingresos tributarios, no tributarios y transferencias corrientes.
- Gastos de Funcionamiento (GF):** Para hacer el cálculo de funcionamiento se toman los compromisos relacionados al gasto de funcionamiento de todas las secciones presupuestales (Códigos 2.1 y 2.4), excepto las correspondientes a Concejo, Personería y Contraloría porque son evaluados por separado según lo establece el Decreto 735 de 2001. Se toman aquellos gastos que son financiados con ICLD y que sean identificados como tal, es decir que se revisa la columna “Fuente de Financiación” y se agregan aquellos conceptos cuya fuente indique “1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION” o “1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6”. Además, solo para el cálculo de este indicador no se tienen en cuenta, los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte rural de concejales.

En cumplimiento a lo establecido por el Decreto 4515 de 2007, se compara la información certificada por los alcaldes Municipales y la reportada por los municipios a través del CUIPO y los cálculos efectuados por cada uno de los Profesionales responsables del proceso.

Con base en los límites establecidos correspondientes establecidos por la Ley para cada categoría se revisa el cumplimiento con base en el cociente gastos funcionamiento/ICLD:

Tabla 2. Límite de Gastos Administración Central¹

CATEGORÍA	MUNICIPIOS	LÍMITE DEL GASTO
ESPECIAL	Bucaramanga	50%
PRIMERA	Barrancabermeja, Floridablanca	65%
SEGUNDA, TERCERA	Girón, Piedecuesta	70%
CUARTA, QUINTA, SEXTA	Demás Municipios	80%

Fuente: Ley 617 de 2000 - Categorización 2022

b. Concejo Municipal

De acuerdo con los lineamientos para los Concejos Municipales se aplican dos parámetros de ejecución máxima durante cada vigencia así:

¹ El artículo 6º de la Ley 617/2000: Establece una medición de los gastos de funcionamiento del municipio como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y constituye los porcentajes para tener en cuenta en el límite de acuerdo con cada categoría.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 13 de 46

- Honorarios:** Los límites de gasto de los concejos se determinan con base en el artículo 10 de la ley 617 de 2000, la ley 2075 de 2021 declarada inexecutable por la Sentencia C-075 de 2022 de la Corte Constitucional, que sin embargo debe tenerse en cuenta toda vez que la norma fue aplicada desde que entregó en vigor. Además, se tendrán en cuenta la Sentencia C-189 de 2019 y la Ley 1368 de 2009.

La base de cálculo, se desarrolla tomando como referencia el número de Concejales de cada municipio, además del número de sesiones autorizadas según la categoría de este, las cuales se establecen de la siguiente manera: para categoría **especial a segunda** serán de ciento cincuenta (150), sesiones ordinarias y cuarenta (40), extraordinarias y para los municipios de categoría **tercera a sexta** serán de setenta (70), sesiones ordinarias y veinte (20), extraordinarias.

Es también parte del cálculo, el valor de los honorarios por sesión, para el cual el Departamento Nacional de Planeación, presentó tres probables escenarios en el 2022, basado en la disposición de la sentencia C-075 de 2022 de la Corte constitucional considerando que a partir del 3 de marzo de 2022 rigen los valores de honorarios dispuestos en la Ley 1368 de 2009. Dichos escenarios son dispuestos para que las Gobernaciones las tomen a consideración y procedan a analizar la situación de los municipios acorde a la más pertinente.

Los honorarios por sesión y el número de sesiones se presentan a continuación:

Tabla 3. Honorarios concejales

CATEGORÍA	HONORARIOS POR SESIÓN LEY 1368 DE 2009	HONORARIOS POR SESIÓN LEY 2075 DE 2021	DIFERENCIA	SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
ESPECIAL	\$ 554.422	\$ 554.422	-	190 70 90
PRIMERA	\$ 469.766	\$ 469.766	-	
SEGUNDA	\$ 339.556	\$ 339.556	-	
TERCERA	\$ 272.376	\$ 272.376	-	
CUARTA	\$ 227.854	\$ 227.854	-	
QUINTA	\$ 183.508	\$ 227.854	\$ 44.346	
SEXTA	\$ 138.646	\$ 227.854	\$ 89.208	

Fuente: Ley 2075 de 2021 y Ley 1368 de 2009 ajustados a la variación del IPC de acuerdo con la Ley.

De acuerdo con lo anterior, para establecer el límite de los gastos de los concejos se evalúa que antes del 3 de marzo de 2022 los montos definidos para el pago de honorarios de las sesiones son los autorizados por la ley 2075 de 2021, en el caso de las sesiones ordinarias para el periodo de febrero de 2022 y para las sesiones

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 14 de 46

extraordinarias se establecen los siguientes escenarios: i) el Municipio de categoría 4, 5 y 6 realiza la mitad de las sesiones extraordinarias autorizadas por la ley, en total son 10 sesiones; ii) no realiza sesiones extraordinarias y; iii) realiza las 20 sesiones autorizadas por la ley. Y para las sesiones realizadas después del 3 de marzo de 2022 se consideran los valores autorizados en la Ley 1368 de 2009, para las sesiones ordinarias los periodos de mayo, agosto y noviembre; y para las sesiones extraordinarias los mismos escenarios expuestos anteriormente.

- **Otros Gastos Del Concejo (Monto adicional):** Para evaluar la categoría de otros gastos diferentes a honorarios la Ley estableció dos parámetros, casos puntuales que se presentan a continuación:

La definición del Cálculo del Presupuesto del Concejo Municipal, a partir de la vigencia 2020, presenta una modificación a raíz de la Sentencia de la Corte Constitucional C-189 de 2019, al acatar una demanda en la forma como se estaba definiendo y aplicando los Gastos a adicionar a la corporación para su buen funcionamiento.

Lo que ordena la Sentencia C-189 de 2019 al declarar condicionalmente exequible la expresión **“mil millones de pesos”** del parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, es que esos mil millones de pesos que se toman como referente para decidir el aporte para **gastos de funcionamiento del concejo se indexen o actualicen con el IPC causado**, lo que implica que en adelante ese valor de referencia será superior a ese valor.

De acuerdo con lo anterior, y en consideración a que la Sentencia tiene efectos a futuro, desde el 2020 en adelante si en el municipio los ICLD no superan los mil millones indexados, se asigna al Concejo para gastos de funcionamiento lo equivalente a 60 SMLM, de superarlos necesariamente se transferirá hasta el 1.5% de los ingresos pues en este caso no se dispone de la opción de girar con base en salarios mínimos.

c. Personería Municipal

El límite de gasto a las Personerías se establece de acuerdo con la categoría del municipio, su monto lo define la ley en un porcentaje de los ICLD para los clasificados en categoría segunda, primera y especial, para los de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, se determina por el valor de una cantidad de salarios mínimos legales mensuales según la vigencia en que se está ejecutando el presupuesto. Se calcula el gasto general máximo de la personería de acuerdo con la categoría y límites definidos en el art. 10 de la Ley 617 de 2000.

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 15 de 46

Tabla 4. Límites Gasto Personería

CATEGORIA	PORCENTAJE O SMML
ESPECIAL	1,6% de los ICLD
PRIMERA	1,7% de los ICLD
SEGUNDA	2,2% de los ICLD
TERCERA	350 SMML
CUARTA	280 SMML
QUINTA	190 SMML
SEXTA	150 SMML

Fuente: Ley 617 de 2000

d. Contraloría Municipal

Este indicador se calcula teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1416 de 2010 que indica: “a partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”.

Tabla 5. Límites Gastos de la Contralorías

CATEGORIA	CALCULO
ESPECIAL, PRIMERA Y SEGUNDA	Presupuesto definitivo vigencia anterior * mayor valor entre inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio.

Fuente: Ley 1416 de 2010

5. VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA 2022

Para la elaboración del presente informe de Viabilidad Fiscal y Financiera, se tuvo en cuenta la metodología del cálculo del informe de viabilidad de la Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal del Departamento Nacional de Planeación, además los parámetros legales calculados para el 2022.

Cabe resaltar que, para el cálculo de los honorarios de los Concejos municipales se tomó el escenario 3, tomando como referencia los montos definidos para el pago de honorarios de las sesiones ordinarias (periodo de febrero de 2022) y de las sesiones extraordinarias (el total de 20 sesiones), los autorizados por la ley 2075 de 2021. Para las sesiones realizadas después del 3 de marzo de 2022 se consideran los valores autorizados en la Ley 1368 de 2009, para las sesiones ordinarias los periodos de mayo, agosto y noviembre.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 16 de 46

5.1. Análisis Preliminar

Con base en la información preliminar remitida por el Departamento Nacional de Planeación y luego de realizada la correspondiente verificación por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación teniendo como referencia el reporte de la información presupuestal en la plataforma del CUIPO de la Contraloría General de la República (CGR), se observan los siguientes incumplimientos:

Límite de gastos de funcionamiento para la Administración Central, incumplió preliminarmente el municipio de San Andrés.

Tabla 6. Municipios con incumplimiento Preliminar de Límite del Gasto Administración Central

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF2022/ICLD2022	Categoría	Límite
SAN ANDRES	2.100,168	1.687,270	80,3%	6	80%

Fuente. DNP – CUIPO

No obstante, una vez realizada la revisión de la información y verificado el reporte con el municipio, San Andrés remitió certificación firmada por el Tesorero Municipal, en la cual aclaran que la información reportada en CUIPO surtió modificación, la cual se reflejó a partir del día 11 de abril de 2023, fecha posterior a la consolidación de la base de datos del DNP. Es por eso que conforme a ejecución presupuestal los ICLD para la vigencia 2022 son de \$2.152.731.695, y al contrastar dicho valor con los gastos de funcionamiento de la misma vigencia \$1.687.269.943 el indicador es 78,38%, por tanto, cumplen.

Límite de gastos de Contraloría, incumplen preliminarmente los municipios de Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca.

Tabla 7. Municipios con incumplimiento Preliminar de Límite del Gasto Contraloría Municipal

Municipio	Límite Contraloría (Millones)	Transferencia Contraloría (Millones)	Diferencia (Millones)
BUCARAMANGA	4.728,245967	4.729,656222	1,410255
BARRANCABERMEJA	3.540,040577	3.540,040578	0,000001
FLORIDABLANCA	1.749,018547	1.767,918364	18,899817

Fuente. DNP – CUIPO

En la revisión de la información por parte del grupo de Seguimiento y Evaluación, se logró identificar que, en la metodología utilizada por el DNP para el cálculo del límite a las Contralorías municipales, se tomó como referencia el valor de los compromisos reportados en el formulario CUIPO, dato que difiere en diferentes medidas según los casos, a los

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 17 de 46

valores reportados por las entidades territoriales como Presupuesto Definitivo en el formulario FUT, el cual continuó siendo utilizado para reportes de la vigencia 2021 por una muestra de municipios a nivel nacional, dentro de los que se encuentran los anteriormente mencionados del Departamento de Santander. Esta muestra se estableció a través de la Resolución N.0027 de enero 12 de 2021 del DANE.

Además, teniendo en cuenta el concepto de que el máximo gasto de las contralorías es igual a: *el presupuesto definitivo del año anterior más su incremento considerando la mayor tasa comparando la meta de inflación del Banco de la República o del Municipio y el IPC del año anterior*, se procedió a verificar en conjunto con los municipios en cuestión, los cuales corroboran a través de certificación firmada por los Secretarios de Hacienda Municipales el valor reportado como presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal 2021, así:

Bucaramanga: certifica reporte en FUT de \$4.477.993.416 como presupuesto definitivo 2021, el cual incrementado en el IPC causado arroja resultado de \$4.729.656.645,98; comparado con la transferencia 2022 de \$4.729.656.222 no supera el límite.

Barrancabermeja: certifica reporte en FUT de \$3.351.676.368,5 como presupuesto definitivo 2021, el cual incrementado en el IPC causado arroja resultado de \$3.540.040.580,41; comparado con la transferencia 2022 de \$3.540.040.578, no supera el límite.

Floridablanca: certifica reporte en FUT de \$1.738.556.933 como presupuesto definitivo 2021, el cual incrementado en el IPC causado arroja resultado de \$1.836.263.832,63; comparado con la transferencia 2022 de \$1.767.918.364, no supera el límite.

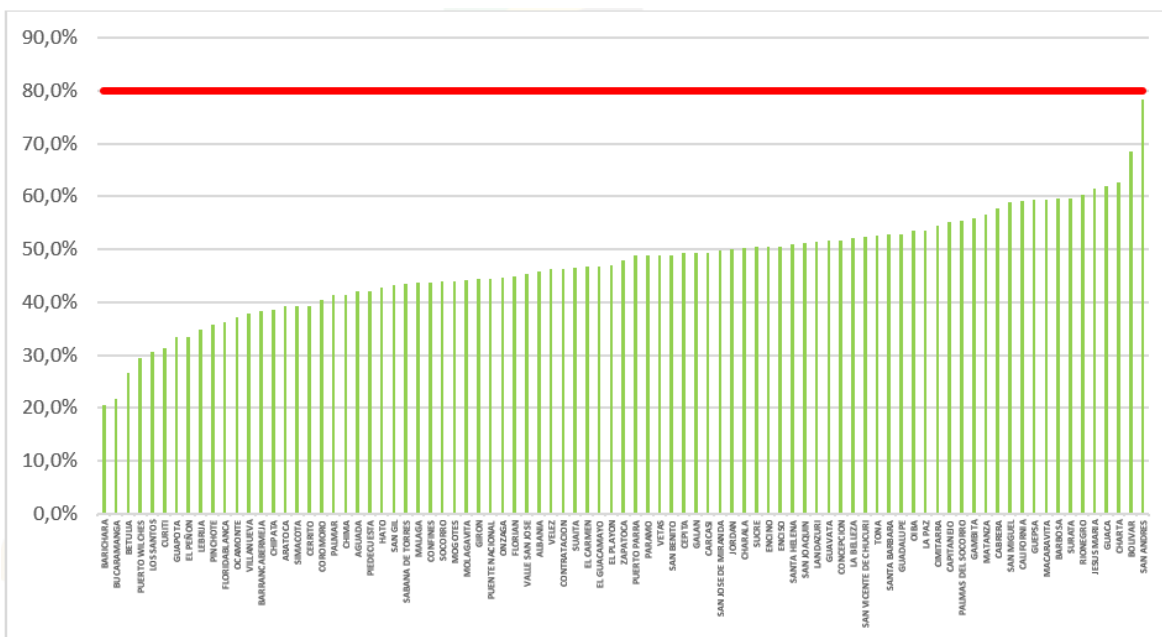
Lo anterior demuestra que los municipios que inicialmente se presumió incumplimiento a los gastos de funcionamiento de Administración Central y Contraloría, verificaron con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación Departamental y aportan los soportes conforme se mencionó en el análisis preliminar. Finalmente, se procedió a consolidar base de datos definitiva que determina el cumplimiento de la Ley 617 de 2000, para la Administración Central, Personerías, Concejos y Contralorías.

5.2. Administración Central

A continuación, se presenta el análisis del límite de gastos de funcionamiento de la Administración Central de los municipios de Santander. El gráfico No. 1, ilustra el comportamiento del indicador de Ley 617/00 de los 87 Municipios de Santander.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 18 de 46

Gráfico N° 1



En el gráfico N°1, se observa que todos los municipios de Santander cumplieron los gastos de la Administración Central, por cuanto su ejecución estuvo por debajo de los límites establecidos de conformidad con el artículo 6°, según la respectiva categoría.

Para este indicador, se han definido análisis tomando como grupo de comparación los municipios de la misma categoría, teniendo en cuenta que basado en esta, se establece el porcentaje máximo o límite.

Para el caso de categoría Especial, donde solo se encuentra la capital del Departamento y al cual aplica como máximo permitido por la Ley el 50% de ejecución de los ICLD, se evidencia un comportamiento bastante favorable, con una ejecución de solo el 21,8% destinado al funcionamiento de la Administración Central.

Tabla 8. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría Especial

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
BUCARAMANGA	446.959,787	97.313,219	21,8%	OK

Fuente: DNP - CUIPO

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 19 de 46

En categoría Primera, se ubican los municipios de Floridablanca y Barrancabermeja, los cuales cuentan con un límite de 65%. Ambos muestran ejecuciones por debajo del máximo permitido, demostrando buena administración de los recursos propios del municipio y su destinación acorde a la Ley.

Tabla 9. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 1

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
FLORIDABLANCA	136.525,638	49.598,771	36,3%	OK
BARRANCABERMEJA	278.401,315	106.611,695	38,3%	OK

Fuente: DNP - CUIPO

Por otra parte, en categoría segunda, se clasifican Piedecuesta y Girón, con un límite de 70%. Los dos municipios se mantienen dentro del límite correspondiente, permitiendo contar con un margen más amplio con destinación a otro tipo de gasto.

Tabla 10. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 2

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
PIEDECUESTA	66.272,839	27.938,467	42,2%	OK
GIRON	79.489,027	35.273,990	44,4%	OK

Fuente: DNP - CUIPO

Otra categoría presente en el Departamento es la Quinta, donde encontramos a Lebrija y San Gil, con límite de 80% de los ICLD para gastos de funcionamiento de la Administración Central. Es de resaltar el resultado de Lebrija, al lograr mantener el funcionamiento de la Administración Central con un porcentaje muy por debajo de lo permitido, teniendo en cuenta que no supera ni el 35% de estos.

Tabla 11. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 5

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
LEBRIJA	20.821,795	7.240,977	34,8%	OK
SAN GIL	19.568,919	8.475,729	43,3%	OK

Fuente: DNP - CUIPO

Por último, y en donde se encuentra la mayor parte de las entidades territoriales de Santander, encontramos la categoría Sexta con un total de 80 municipios, los cuales también cuentan con un límite de 80%.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 20 de 46

Aquí el comportamiento es bastante similar a las categorías anteriores, a pesar de que el límite es el mayor de todos, sin embargo, algunos municipios reportan ejecuciones por encima del 50%, dejando un menor valor para destinación a la inversión.

Para el caso del municipio de San Andrés, se identifica como uno de los municipios que subsano el incumplimiento presentado en el informe preliminar del DNP; es importante llevar a cabo un análisis de la ejecución en previsión al reporte de ejecución actual y los años que vienen, puesto que, aunque a la fecha cumple lo establecido en la Ley 617 de 2000, sigue estando muy cercano al límite.

Tabla 12. Comportamiento: Gastos de funcionamiento/ICLD vigencia 2022 Municipios Categoría 6

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
BARICHARA	5.839,320	1.205,219	20,6%	OK
BETULIA	5.828,217	1.548,695	26,6%	OK
PUERTO WILCHES	13.195,004	3.871,977	29,3%	OK
LOS SANTOS	5.880,513	1.796,257	30,5%	OK
CURITI	3.864,934	1.213,717	31,4%	OK
GUAPOTA	2.164,659	721,044	33,3%	OK
EL PENON	2.702,409	904,477	33,5%	OK
PINCHOTE	3.029,339	1.080,340	35,7%	OK
OCAMONTE	1.761,343	656,289	37,3%	OK
VILLANUEVA	2.350,342	888,709	37,8%	OK
CHIPATA	1.874,960	722,265	38,5%	OK
ARATOCA	2.573,377	1.007,651	39,2%	OK
SIMACOTA	4.816,633	1.888,725	39,2%	OK
CERRITO	2.031,709	799,974	39,4%	OK
COROMORO	2.210,054	891,479	40,3%	OK
PALMAR	1.622,540	672,238	41,4%	OK
CHIMA	1.773,660	735,211	41,5%	OK
AGUADA	1.485,695	625,555	42,1%	OK
HATO	1.653,670	709,151	42,9%	OK
SABANA DE TORRES	8.934,785	3.880,007	43,4%	OK
MALAGA	5.264,324	2.303,115	43,7%	OK
CONFINES	1.423,054	623,352	43,8%	OK
SOCORRO	11.497,623	5.046,629	43,9%	OK
MOGOTES	3.256,370	1.434,500	44,1%	OK
MOLAGAVITA	2.281,677	1.010,032	44,3%	OK
PUENTE NACIONAL	4.350,352	1.933,007	44,4%	OK
ONZAGA	1.889,004	844,575	44,7%	OK
FLORIAN	2.329,567	1.044,964	44,9%	OK
VALLE SAN JOSE	1.895,439	859,480	45,3%	OK
ALBANIA	1.226,016	561,766	45,8%	OK
VELEZ	5.036,041	2.330,224	46,3%	OK
CONTRATACION	1.235,833	572,969	46,4%	OK
SUAITA	2.793,963	1.299,674	46,5%	OK
EL CARMEN	5.055,308	2.362,062	46,7%	OK
EL GUACAMAYO	933,539	436,278	46,7%	OK
EL PLAYON	3.236,274	1.517,020	46,9%	OK
ZAPATOCA	3.325,268	1.591,926	47,9%	OK
PARAMO	1.766,404	862,772	48,8%	OK

CARTA

CODIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	15
FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
PÁGINA	Página 21 de 46

Municipio	ICLD 2022 (Millones)	GF 2022 (LEY 617) * (Millones)	GF 2022 / ICLD 2022	Cumple GF 2022 / ICLD 2022
PUERTO PARRA	3.952,255	1.927,799	48,8%	OK
SAN BENITO	1.000,104	489,380	48,9%	OK
VETAS	913,554	446,577	48,9%	OK
CEPITA	1.155,343	569,241	49,3%	OK
CARCASI	2.186,243	1.078,951	49,4%	OK
GALAN	1.789,578	883,173	49,4%	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	1.916,378	954,205	49,8%	OK
JORDAN	1.485,157	744,111	50,1%	OK
CHARALA	3.348,164	1.681,171	50,2%	OK
ENCINO	1.197,951	604,165	50,4%	OK
SUCRE	1.582,489	797,968	50,4%	OK
ENCISO	1.716,164	865,929	50,5%	OK
SANTA HELENA	1.591,210	810,120	50,9%	OK
SAN JOAQUIN	990,014	506,962	51,2%	OK
LANDAZURI	3.123,313	1.609,088	51,5%	OK
GUAVATA	1.371,396	706,978	51,6%	OK
CONCEPCION	1.409,607	729,568	51,8%	OK
LA BELLEZA	1.607,282	836,152	52,0%	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	9.187,289	4.804,803	52,3%	OK
TONA	1.666,605	875,198	52,5%	OK
SANTA BARBARA	1.298,263	684,487	52,7%	OK
GUADALUPE	1.805,256	953,727	52,8%	OK
LA PAZ	1.405,606	752,862	53,6%	OK
OIBA	3.521,635	1.885,898	53,6%	OK
CIMITARRA	8.819,463	4.807,051	54,5%	OK
CAPITANEJO	2.483,872	1.372,327	55,2%	OK
PALMAS DEL SOCORRO	1.158,886	642,984	55,5%	OK
GAMBITA	2.180,300	1.220,513	56,0%	OK
MATANZA	1.476,959	835,863	56,6%	OK
CABRERA	1.320,492	761,001	57,6%	OK
SAN MIGUEL	1.140,524	670,662	58,8%	OK
CALIFORNIA	979,736	578,617	59,1%	OK
GUEPSA	1.984,360	1.176,774	59,3%	OK
MACARAVITA	1.932,884	1.148,753	59,4%	OK
BARBOSA	6.663,811	3.972,764	59,6%	OK
SURATA	1.504,302	897,178	59,6%	OK
RIONEGRO	6.397,628	3.861,212	60,4%	OK
JESUS MARIA	1.420,612	872,400	61,4%	OK
GUACA	1.788,096	1.109,135	62,0%	OK
CHARTA	1.273,334	797,647	62,6%	OK
BOLIVAR	2.531,725	1.732,674	68,4%	OK
SAN ANDRES	2.152,733	1.687,270	78,4%	OK

Fuente: DNP - CUIPO

Con el estudio realizado se puede evidenciar que luego de verificado el comportamiento de la ejecución de gastos de funcionamiento de la Administración Central, los 87 Municipios del Departamento de Santander cumplieron con el límite establecido en el artículo 6° de la Ley 617 de 2000.

Es importante resaltar que, de la totalidad de municipios de Santander, 52 lograron financiar sus gastos de funcionamiento con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en un

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 22 de 46

porcentaje inferior al 50%, lo que le permite financiar la inversión, y así lograr el incentivo del 10% que se da en el Sistema General de Participaciones (SGP) por concepto de Libre Destinación - Propósito General.

Lo más importante de cumplir este límite, es que les permite a las Administraciones Municipales establecer estrategias para utilizar menos recursos para su funcionamiento, liberando valiosos recursos para financiar inversión social, y así cumplir con sus Planes de Desarrollo, beneficiando a los habitantes de su territorio. Pero, además, según los criterios de asignación de los recursos del Sistema General de participaciones - Propósito General Libre Destinación, esta relación se considera como EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, y entre más se distancie del porcentaje establecidos como límite, mayor será la asignación equivalente al incentivo del 10%.

Además, hay que tener en cuenta que a partir de la vigencia 2020, la medición del Índice de desempeño Fiscal - IDF, dentro de la Dimensión Gestión financiera territorial, contempla un indicador denominado; Cumplimiento límites de la Ley 617 de 2000, y una bonificación de esfuerzo propio y actualización catastral, razones que dan más importancia al Informe de viabilidad financiera fiscal.

5.3. Concejo Municipal

Tal como se mencionó en el apartado inicial, donde se establece la Metodología de cálculo de medición de los límites de gasto a los Concejos Municipales, el presente análisis de cumplimiento se realizó según la Ley 2075 de 2021 y Ley 1368 de 2009; adicional se tomó como referencia los escenarios planteados por el DNP para los municipios de categoría 4, 5 y 6, de los cuales la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander considero evaluar con la liquidación del valor de todas las sesiones extraordinarias al valor autorizado en la Ley 2075 de 2021, y las ordinarias de forma parcial según los tiempos de vigencia de ambas leyes.

Para los concejos municipales, es importante hacer evidente que las ejecuciones de honorarios no sobrepasen 190 o 90 sesiones (dependiendo de la categoría establecida según la Ley 617), y que, para el financiamiento de otros gastos diferentes a honorarios, se hayan asignado como monto adicional, valores relacionados a los ICLD recaudados en la vigencia, los cuales si no superan los 2.800 millones de pesos, se dediquen como máximo 60 salarios mínimos mensuales legales, pero, en caso de superar dicho monto, se asigne el 1.5% de los ICLD.

CARTA

CODIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	15
FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
PÁGINA	Página 23 de 46

Tabla 13. Comportamiento: Limite del Gasto del Concejo Municipal

Municipio	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	Monto Adicional (Millones)	Honorarios por concejal (Millones)	Limite Concejo (Millones)	Total Gastos Concejo (Millones)	Cumplimiento Transferencia Concejo
BUCARAMANGA	E	19	190	6.704,40	105,34	8.705,86	7.336,34	OK
AGUADA	6	7	90	60	15,78	170,45	147,96	OK
ALBANIA	6	7	90	60	15,78	170,45	130,93	OK
ARATOCA	6	9	90	60	15,78	202,01	178,06	OK
BARBOSA	6	13	90	99,96	15,78	305,08	268,32	OK
BARICHARA	6	9	90	87,59	15,78	229,60	232,01	NO
BARRANCABERMEJA	1	19	190	4.176,02	89,26	5.871,88	5.356,15	OK
BETULIA	6	9	90	87,42	15,78	229,43	188,33	OK
BOLÍVAR	6	11	90	60	15,78	233,57	236,11	NO
CABRERA	6	7	90	60	15,78	170,45	149,03	OK
CALIFORNIA	6	7	90	60	15,78	170,45	155,25	OK
CAPITANEJO	6	9	90	60	15,78	202,01	181,78	OK
CARCASI	6	9	90	60	15,78	202,01	166,31	OK
CEPITA	6	7	90	60	15,78	170,45	155,30	OK
CERRITO	6	9	90	60	15,78	202,01	187,07	OK
CHARALÁ	6	11	90	50,22	15,78	223,79	182,15	OK
CHARTA	6	7	90	60	15,78	170,45	122,64	OK
CHIMA	6	7	90	60	15,78	170,45	144,67	OK
CHIPATA	6	7	90	60	15,78	170,45	143,40	OK
CIMITARRA	6	13	90	132,29	15,78	337,42	287,46	OK
CONCEPCION	6	9	90	60	15,78	202,01	172,25	OK
CONFINES	6	7	90	60	15,78	170,45	135,14	OK
CONTRATACIÓN	6	7	90	60	15,78	170,45	130,33	OK
COROMORO	6	9	90	60	15,78	202,01	156,65	OK
CURITÍ	6	11	90	57,97	15,78	231,54	186,03	OK
EL CARMEN	6	11	90	75,83	15,78	249,40	213,18	OK
EL GUACAMAYO	6	7	90	60	15,78	170,45	130,41	OK
EL PEÑÓN	6	9	90	60	15,78	202,01	150,14	OK
EL PLAYON	6	11	90	48,54	15,78	222,11	202,88	OK
ENCINO	6	7	90	60	15,78	170,45	114,47	OK
ENCISO	6	7	90	60	15,78	170,45	149,66	OK
FLORIÁN	6	9	90	60	15,78	202,01	184,62	OK
FLORIDABLANCA	1	19	190	2.047,88	89,26	3.743,74	3.682,05	OK
GALÁN	6	7	90	60	15,78	170,45	135,70	OK
GAMBITA	6	9	90	60	15,78	202,01	176,31	OK
GIRÓN	2	17	190	1.192,34	64,52	2.289,10	2.201,66	OK
GUACA	6	9	90	60	15,78	202,01	187,69	OK
GUADALUPE	6	9	90	60	15,78	202,01	181,14	OK
GUAPOTA	6	7	90	60	15,78	170,45	119,48	OK
GUAVATÁ	6	7	90	60	15,78	170,45	104,74	OK
GUEPSA	6	7	90	60	15,78	170,45	138,65	OK
HATO	6	7	90	60	15,78	170,45	146,63	OK
JESÚS MARÍA	6	7	90	60	15,78	170,45	158,21	OK
JORDÁN	6	7	90	60	15,78	170,45	142,04	OK
LA BELLEZA	6	9	90	60	15,78	202,01	167,32	OK
LANDÁZURI	6	11	90	60	15,78	233,57	196,32	OK
LA PAZ	6	9	90	60	15,78	202,01	153,05	OK
LEBRIJA	5	13	90	312,33	18,16	548,36	497,58	OK
LOS SANTOS	6	11	90	88,21	15,78	261,78	207,42	OK

CARTA

CODIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	15
FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
PÁGINA	Página 24 de 46

Municipio	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	Monto Adicional (Millones)	Honorarios por concejal (Millones)	Limite Concejo (Millones)	Total Gastos Concejo (Millones)	Cumplimiento Transferencia Concejo
MACARAVITA	6	7	90	60	15,78	170,45	154,16	OK
MÁLAGA	6	11	90	78,96	15,78	252,53	224,01	OK
MATANZA	6	9	90	60	15,78	202,01	165,15	OK
MOGOTES	6	11	90	48,85	15,78	222,41	203,49	OK
MOLAGAVITA	6	9	90	60	15,78	202,01	166,13	OK
OCAMONTE	6	7	90	60	15,78	170,45	122,61	OK
OIBA	6	11	90	52,82	15,78	226,39	199,77	OK
ONZAGA	6	9	90	60	15,78	202,01	156,42	OK
PALMAR	6	7	90	60	15,78	170,45	152,85	OK
PALMAS DEL SOCORRO	6	7	90	60	15,78	170,45	141,81	OK
PARAMO	6	7	90	60	15,78	170,45	135,02	OK
PIEDECUESTA	2	17	190	994,09	64,52	2.090,86	1.946,85	OK
PINCHOTE	6	7	90	60	15,78	170,45	148,13	OK
PUENTE NACIONAL	6	11	90	65,26	15,78	238,82	196,61	OK
PUERTO PARRA	6	9	90	59,28	15,78	201,29	179,05	OK
PUERTO WILCHES	6	13	90	197,93	15,78	403,05	421,14	NO
RIONEGRO	6	13	90	95,96	15,78	301,09	256,02	OK
SABANA DE TORRES	6	13	90	134,02	15,78	339,15	316,53	OK
SAN ANDRES	6	9	90	60	15,78	202,01	169,07	OK
SAN BENITO	6	7	90	60	15,78	170,45	139,15	OK
SAN GIL	5	13	90	293,53	18,16	529,57	455,76	OK
SAN JOAQUIN	6	7	90	60	15,78	170,45	113,74	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	6	7	90	60	15,78	170,45	123,86	OK
SAN MIGUEL	6	7	90	60	15,78	170,45	156,42	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	6	13	90	137,81	15,78	342,93	300,71	OK
SANTA BARBARA	6	7	90	60	15,78	170,45	127,46	OK
SANTA HELENA	6	7	90	60	15,78	170,45	138,97	OK
SIMACOTA	6	8	90	72,25	15,78	198,48	173,76	OK
SOCORRO	6	13	90	172,46	15,78	377,59	307,72	OK
SUAITA	6	11	90	60	15,78	233,57	174,20	OK
SUCRE	6	9	90	60	15,78	202,01	168,23	OK
SURATA	6	7	90	60	15,78	170,45	121,12	OK
TONA	6	9	90	60	15,78	202,01	161,09	OK
VALLE SAN JOSÉ	6	7	90	60	15,78	170,45	132,20	OK
VÉLEZ	6	11	90	75,54	15,78	249,11	216,37	OK
VETAS	6	7	90	60	15,78	170,45	108,70	OK
VILLANUEVA	6	9	90	60	15,78	202,01	162,02	OK
ZAPATOCA	6	9	90	49,88	15,78	191,89	161,85	OK

Fuente: DNP - CUIPO

De acuerdo a lo anterior los municipios de Barichara, Bolivar y Puerto Wilches, desde el informe preliminar del DNP han superado en su transferencia al Concejo, el límite establecido según estas dos leyes mencionadas. El grupo de Seguimiento y Evaluación llevo a cabo la retroalimentación con los tres municipios con el fin de verificar la información y validar si se subsanaría el incumplimiento o si este persiste, a lo cual todos manifestaron que efectivamente sobrepasaron el monto máximo permitido para la transferencia, por tanto,

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 25 de 46

se acogerán de forma autónoma a la adopción de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2023.

5.4. Personería Municipal

Para las Personerías se analiza que los recursos asignados en el 2022, se hayan ejecutado atendiendo los límites máximos de 1.6%, 1.7%, y el 2.2%, de los ICLD, para los municipios de categorías, especial, primera y segunda respectivamente; y para los municipios categorizados en tercera a sexta evaluar que no sobrepasen los 350, 280, 190 y 150, salarios mínimos mensuales legales.

Revisando los municipios de Santander se pudo determinar que ninguno incumplió los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 14. Comportamiento: Limite del Gasto de las Personerías

Municipio	Categoría	Personería Proporción /SMLM	Límite (Millones)	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería
BUCARAMANGA	E	0,016	7.151,357	6.465,269	OK
AGUADA	6	150	150	149,898	OK
ALBANIA	6	150	150	136,636	OK
ARATOCA	6	150	150	149,345	OK
BARBOSA	6	150	150	148,281	OK
BARICHARA	6	150	150	149,379	OK
BARRANCABERMEJA	1	0,017	4.732,822	4.548,026	OK
BETULIA	6	150	150	149,428	OK
BOLIVAR	6	150	150	150,000	OK
CABRERA	6	150	150	131,068	OK
CALIFORNIA	6	150	150	141,403	OK
CAPITANEJO	6	150	150	149,996	OK
CARCASI	6	150	150	145,476	OK
CEPITA	6	150	150	149,888	OK
CERRITO	6	150	150	150,000	OK
CHARALA	6	150	150	146,015	OK
CHARTA	6	150	150	147,299	OK
CHIMA	6	150	150	148,272	OK
CHIPATA	6	150	150	147,916	OK
CIMITARRA	6	150	150	149,694	OK
CONCEPCION	6	150	150	149,125	OK
CONFINES	6	150	150	147,386	OK
CONTRATACION	6	150	150	149,792	OK
COROMORO	6	150	150	149,250	OK
CURITI	6	150	150	148,155	OK
EL CARMEN	6	150	150	149,736	OK
EL GUACAMAYO	6	150	150	149,923	OK
EL PEÑON	6	150	150	146,256	OK
EL PLAYON	6	150	150	148,668	OK



CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	15
FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
PÁGINA	Página 26 de 46

Municipio	Categoría	Personería Proporción /SMLM	Límite (Millones)	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería
ENCINO	6	150	150	145,840	OK
ENCISO	6	150	150	149,833	OK
FLORIAN	6	150	150	149,786	OK
FLORIDABLANCA	1	0,017	2.320,936	2.311,858	OK
GALAN	6	150	150	139,371	OK
GAMBITA	6	150	150	148,557	OK
GIRON	2	0,022	1.748,759	1.522,671	OK
GUACA	6	150	150	149,932	OK
GUADALUPE	6	150	150	142,981	OK
GUAPOTA	6	150	150	149,701	OK
GUAVATA	6	150	150	142,854	OK
GUEPSA	6	150	150	149,814	OK
HATO	6	150	150	149,678	OK
JESUS MARIA	6	150	150	145,270	OK
JORDAN	6	150	150	147,728	OK
LA BELLEZA	6	150	150	146,949	OK
LANDAZURI	6	150	150	130,361	OK
LA PAZ	6	150	150	149,856	OK
LEBRIJA	5	190	190	188,677	OK
LOS SANTOS	6	150	150	106,886	OK
MACARAVITA	6	150	150	149,980	OK
MALAGA	6	150	150	149,978	OK
MATANZA	6	150	150	146,352	OK
MOGOTES	6	150	150	149,953	OK
MOLAGAVITA	6	150	150	143,104	OK
OCAMONTE	6	150	150	146,269	OK
OIBA	6	150	150	148,840	OK
ONZAGA	6	150	150	149,255	OK
PALMAR	6	150	150	147,747	OK
PALMAS DEL SOCORRO	6	150	150	149,690	OK
PARAMO	6	150	150	143,708	OK
PIEDRECUESTA	2	0,022	1.458,002	1.278,696	OK
PINCHOTE	6	150	150	140,722	OK
PUENTE NACIONAL	6	150	150	149,050	OK
PUERTO PARRA	6	150	150	148,913	OK
PUERTO WILCHES	6	150	150	150,000	OK
RIONEGRO	6	150	150	148,367	OK
SABANA DE TORRES	6	150	150	149,991	OK
SAN ANDRES	6	150	150	149,194	OK
SAN BENITO	6	150	150	136,388	OK
SAN GIL	5	190	190	190,000	OK
SAN JOAQUIN	6	150	150	144,810	OK
SAN JOSE DE MIRANDA	6	150	150	150,000	OK
SAN MIGUEL	6	150	150	143,988	OK
SAN VICENTE DE CHUCURI	6	150	150	146,237	OK
SANTA BARBARA	6	150	150	147,832	OK
SANTA HELENA	6	150	150	149,782	OK
SIMACOTA	6	150	150	148,140	OK
SOCORRO	6	150	150	144,701	OK
SUAITA	6	150	150	149,975	OK

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 27 de 46

Municipio	Categoría	Personería Proporción /SMLM	Límite (Millones)	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería
SUCRE	6	150	150	149,323	OK
SURATA	6	150	150	143,935	OK
TONA	6	150	150	149,414	OK
VALLE SAN JOSE	6	150	150	146,876	OK
VELEZ	6	150	150	146,071	OK
VETAS	6	150	150	149,944	OK
VILLANUEVA	6	150	150	142,597	OK
ZAPATOCA	6	150	150	146,282	OK

Fuente. DNP – CUIPO

5.5. Contraloría Municipal

Para las 4 Contralorías que hay en el Departamento de Santander se evalúa que la ejecución de 2022, no supere el monto del presupuesto asignado en esta vigencia, el cual se toma del presupuesto definitivo de la vigencia anterior, incrementado en el índice de precios al consumidor (IPC).

Revisada la información presentada, la cual en primera instancia presentaba incumplimiento por parte de Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca, se constató que ninguno de ellos incumple el límite del gasto, teniendo en cuenta que no superan el 100% del monto asignado en el presupuesto.

La ejecución es las contralorías fue de: Floridablanca con 96,3%, seguido a Bucaramanga con 99,9% y Barrancabermeja en su límite máximo con 100% del presupuesto ejecutado.

Por parte de Girón, continúan ejecutando su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, dentro del cual se estableció el valor del límite para el 2022 señalado en la Tabla N.15, el incumplimiento persiste, con una ejecución de 109% de los gastos de la Contraloría.

Tabla 15. Comportamiento: Límites Gastos de Contraloría Municipal 2022

Municipio	Categoría	Límite Contraloría (Millones)	Transferencia Contraloría (Millones)	Cumple Contraloría
BUCARAMANGA	E	4.729,656646	4.729,656222	OK
BARRANCABERMEJA	1	3.540,040580	3.540,040578	OK
FLORIDABLANCA	1	1.836,263833	1.767,918364	OK
GIRON	2	1.344,859.835	1.466,472264	NO

Fuente: DNP – CUIPO / FUT

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 28 de 46

6. CONCLUSIONES

- Durante la vigencia 2022 y revisado los porcentajes alcanzados por los municipios del Departamento en la relación GF/ICLD, se puede concluir que el límite de gastos de la administración central, lo cumplieron todos los entes territoriales, permitiendo utilizar menos recursos para funcionamiento y más para financiar inversión e incrementar la eficacia en el cumplimiento de sus Planes de Desarrollo. Pero, además, según los criterios de asignación de los recursos de Sistema General de Participaciones - Propósito General Libre Destinación, esta relación se considera como **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA**, es decir que entre más se distancien del porcentaje establecido como límite, mayor será el incentivo en la asignación de recursos en un equivalente 10% en SGP- PROPOSITIVO GENERAL, constituyéndose en un incentivo de racionalización del gasto de funcionamiento.
- Ningún municipio de Santander incumplió en la vigencia 2022 los límites de gasto de Personería según los establecidos en la Ley 617 de 2000.
- En cuanto a los gastos del Concejo, Barichara, Bolívar y Puerto Wilches, sobrepasaron el valor de la transferencia permitida, y se adoptaran de forma autónoma el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.
- Para la Contraloría, en el año 2022 continúa incumpliendo el límite el municipio de Girón, concluyendo que las actividades planteadas en el Programa de Saneamiento no surtieron efecto en las finanzas municipales de 2022, situación que será de revisión en el informe de ejecución de la próxima vigencia, teniendo en cuenta que les queda un año para subsanarlas.
- A pesar del trabajo que realiza la Secretaría de Planeación Departamental, con el apoyo de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación, en presentar los informes y recalcar en la correcta ejecución y reporte del presupuesto, algunas administraciones municipales siguen sin disciplina fiscal al incumplir los límites, incurriendo presuntamente en una irregularidad que debe ser investigada por los organismos de control.

7. RECOMENDACIONES

- El secretario de Hacienda Municipal durante la ejecución del presupuesto en cada vigencia, debe mantener un control sobre la ejecución del gasto a fin de dar aplicación a la Ley 617 de 2000, al igual que sobre los Ingresos Corrientes de Libre

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 29 de 46

Destinación ICLD y así comunicar anticipadamente al presidente del Concejo municipal cual opción debe aplicar para determinar los gastos de la Corporación. Si debe tomar el 1.5% de los ICLD o los 60 SMMLV, atendiendo la Sentencia C-189 de 2019.

- Es preciso tener en cuenta lo establecido en el Decreto reglamentario 735 de 2001, artículo 1º; **“las transferencias para gastos de Asambleas, Concejos, Contraloría y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo Departamento, Distrito y Municipio. En todo caso, solo para efectos de la Ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites del gasto establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, y 53º de la misma”**.
- La Ley 1368 de 2009, establece que los gastos de transporte reconocidos a los concejales de los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, se asumen como Gastos de Funcionamiento de la administración central, pero no se computan para efectos de determinar el límite establecido en el artículo 6º de la Ley 617 de 2000, sucede lo mismo con los gastos de seguridad social y seguro de vida reconocido a los mismos.
- Los Secretarios de Hacienda deben mantener un estricto seguimiento y monitoreo sobre la ejecución de los presupuestos asignados a los personeros, así la misma ley de la autonomía a estos en la programación y ejecución del mismo, por cuanto al final de cada vigencia estos no debe presentar déficit o dejar saldos que posteriormente se cargan a los recursos del Balance, quedando a disposición de la administración Central y originando hacia futuro posible pasivos que afectan desde luego la viabilidad financiera y fiscal del municipio.
- Se recomienda a las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios mantenerse actualizadas sobre las orientaciones del reporte de información en el CUIPO - Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario, emitidas por la Contraloría General de la República para que el registro de la información se lleve a cabo con oportunidad y calidad, reflejando el estado real del presupuesto de cada entidad territorial, ya ésta constituye la base para el análisis de datos de los territorios.
- La Secretaria de Planeación, recomienda a todos los Secretarios de Hacienda Municipal, consultar los conceptos sobre ley 617 de 2000, que se encuentran en la página Web www.minhacienda.gov.co en link Entidades territoriales, conceptos sobre asesoría técnica municipal, lo cual les permitirá despejar dudas sobre las diferentes situaciones que se presentan en la programación y ejecución del presupuesto municipal en lo que tiene que ver con la ley de austeridad del gasto.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 30 de 46

8. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

Los municipios que incumplieron la Ley 617 de 2000, deben adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, según lo ordenado en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, reglamentado por el Decreto 4515 de 2007, que en su artículo 3° establece, **“Para la verificación de la viabilidad financiera de los municipios se agotarán dos procedimientos sucesivos: En primer lugar, y de manera obligatoria, los municipios estructurarán, durante una sola vigencia fiscal, un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto establecidos en los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000. La ejecución del programa y el cumplimiento de los límites de que trata el artículo 1° del presente decreto deberán verificarse en el menor tiempo posible. En segundo lugar, y vencido el plazo en que se ha debido ejecutar el programa de saneamiento fiscal y financiero sin que se haya verificado el cumplimiento de los límites mencionados, las asambleas departamentales ordenarán al correspondiente municipio la adopción de un programa de saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales”.**

Parágrafo. La obligación de estructurar y ejecutar los programas de saneamiento a los que se refiere el presente artículo involucra y comprende a todas las secciones presupuestales y las correspondientes autoridades municipales.

- **Que es un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero:** Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, aquel Programa Integral, Institucional, Financiero y Administrativo que cubre a la entidad territorial y tiene como objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

8.1. Contenido Mínimo De Un Programa De Saneamiento Fiscal Y Financiero.

Fortalecimiento de los ingresos propios:

1. Se requiere realizar estrategias por parte de los Entes Territoriales, con el propósito de aumentar los ingresos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD; para ello es importante realizar la actualización catastral, Actualizar el Estatuto Tributario Municipal, mejorar los procesos de facturación, recaudo y recuperación de cartera morosa, evitar la prescripción de los impuestos.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 31 de 46

2. Ejercer mayor control y gestión sobre el recaudo del impuesto predial unificado e industria y comercio por ser los más representativos en municipios de Santander.
3. Modernizar el sistema tributario local.
4. Actualizar las bases de registros de los contribuyentes.
5. Modificar las tarifas y establecer políticas de cobro oportunas e incentivos al pronto pago de impuestos.
6. Actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
7. Con el fin de incrementar los ingresos los municipios deben hacer uso de las rentas que se originan del territorio como son las Plusvalía, valorización y delineamiento urbano.

Racionalización del gasto:

1. Adoptar políticas de austeridad en el gasto, en cuanto a gastos generales.
2. Considerar la posibilidad de enajenar bienes inmuebles que mediante estudio previo resulten costosos para el municipio.
3. Establecer contactos estratégicos con instancias nacionales y regionales, que permitan fortalecer la tecnología, los procesos y sistemas de gestión financiera municipal.
4. Proporcionar el apoyo técnico a los ordenadores del gasto para optimizar la planeación, ejecución y control de las finanzas municipales.
5. Depurar las cuentas bancarias que se encuentran inactivas.
6. Automatización de procesos, en especial en el área de la hacienda pública, con el propósito de tener un mejor control en la parte presupuestal y contable; de esta manera también se puede hacer un control a los gastos generales.
7. Reducción del número de órdenes de prestación de servicios a las estrictamente necesarias.

Reestructuración administrativa:

1. Revisar el manual de funciones, implementar redistribución de funciones de acuerdo al perfil que cada funcionario, de manera que se haga un uso más eficiente del talento humano.
2. Hacer reajuste en la planta de personal.
3. Realizar saneamiento contable para presentar estados financieros con saldos reales.
4. Sistematización del área de tesorería y contabilidad.

Reestructuración de la deuda:

1. Cancelar cumplidamente la deuda para inversión en los diferentes sectores
2. Realizar el análisis y la reestructuración del portafolio bancario disminuyendo la colocación de los recursos financieros a cuentas corrientes.

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 32 de 46

3. Efectuar la depuración y optimización de la base de datos de Ejecuciones Fiscales, garantizando la depuración de la cartera misma.

Saneamiento de pasivos:

1. Adelantar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el proyecto de PASIVOCOL.
2. Depurar la información básica necesaria para la toma de decisiones financieras a diferentes niveles de la entidad, estableciendo pasivos contingentes, cuotas partes a favor y a cargo, entre otros.
3. Acceder a los recursos del FONPET en caso de tener los ahorros suficientes ante este organismo, para cubrir los Bonos pensionales.

LA SECRETARIA DE PLANEACION FRENTE A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR APOYO Y LO HACE DE LA SIGUIENTE MANERA.

- Da a conocer a los Municipios que incumplieron los límites y que están obligados a realizar un Programa de saneamiento fiscal y financiero, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal.
- Decreto modelo de adopción del Programa de Saneamiento Fiscal Financiero.
- Circular Externa N° 01 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Establece una Matriz de Seguimiento al PSFF.
- Asesoría sobre la actualización de los Códigos de Rentas Municipales.
- Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito público – Dirección de Apoyo Fiscal, Capacitación sobre el manejo presupuestal, Marco Fiscal de Mediano Plazo, y sustantivo tributario, recaudo, y cobro persuasivo y coactivo.
- Asesorar sobre el Plan Anualizado de Caja, para que con esta herramienta se mantenga el equilibrio que debe existir entre los Ingresos y Egresos, para evitar Déficit o Superávit
- Recomendaciones sobre el Control de Gastos.
- Asesorar la formulación del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Controlar la correcta ejecución de los compromisos planteados en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

 República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 33 de 46

INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 617 DE 2000, DECRETO REGLAMENTARIO 4215 DE 2007, DECRETO 192 DE 2001, POR LOS MUNICIPIOS DE: FLORIDABLANCA Y GIRÓN DURANTE LA VIGENCIA 2022

1. ANTECEDENTES

Según lo establecido en la Ley 617 de 2000, artículo 19; Viabilidad financiera de los municipios y distritos y el Decreto reglamentario 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación de Santander presentó a la Honorable Asamblea, los resultados de la evaluación de la situación financiera de los municipios del Departamento de Santander, donde Floridablanca no cumplió con los límites al Concejo y Personería, y por su parte Girón excedió los gastos de la Contraloría, según el artículo 6° de la ley 617 de 2000, es decir no acataron lo establecido en el artículo 10° de la citada ley, razón que los obligó a adoptar e implementar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en el año 2022.

Floridablanca con incumplimiento a los límites señalados, adoptó mediante Ordenanza N° 00204 del 28 de junio de 2022 su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para ejecución y seguimiento en la vigencia 2022.

Por otra parte, el municipio de Girón, fue notificado en vigencias anteriores por parte de la Secretaría de Planeación Departamental de la obligación de adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) por incumplimiento a los límites de la Contraloría, razón por la cual se presumió la obligación de ordenar la adopción del PSFF por la Asamblea Departamental en el año 2022, lo cual no surtió trámite, teniendo en cuenta que el municipio se acoge a la ley haciéndolo de forma autónoma basado en el hecho de que la Ley establece que este proceso se lleva a cabo como resultado de un programa que, a pesar de formulado no cumplió las expectativas del mismo; es por ello que Girón, tomo la decisión de adoptar por dos vigencias consecutivas, a partir del 2022 hasta el 2023 inclusive, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero a través el Decreto N°000136 del 05 de octubre de 2022.

Se destaca que la adopción de estos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), deben seguir los lineamientos señalados en el Decreto 192 de 2001 artículo 11°, **“con la intención de restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos”**. Teniendo en cuenta dichos criterios para su implementación, la Secretaría de Planeación de Santander en el marco lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 4515 de

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 34 de 46

2007, prestó la asistencia técnica requerida a cada uno de los municipios que se vieron avocados a esta medida.

De conformidad con lo expresado anteriormente, en este documento se presenta en forma concreta las acciones que adelantaron los entes territoriales que acataron las disposiciones de ley, para lograr en la menor brevedad un mejoramiento de la situación fiscal y financiera y tener un control sobre lo dispuesto en la denominada Ley de austeridad del gasto, (Ley 617/2000).

2. CUMPLIMIENTO PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Anexo N°1. se presenta el cuadro resumen de los compromisos y acciones incorporados en los actos administrativos por medio del cual se adoptó el PSFF, en los municipios de Floridablanca y Girón, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: Fortalecimiento de la Gestión Institucional - Administrativa, Racionalización del Gasto, Restructuración de la Deuda, Saneamiento de Pasivos y Fortalecimiento del Ingreso, dando cumplimiento a lo estipulado en los Decretos Municipales: N° 00204 de 2022 de Floridablanca y N°000136 de 2022 de Girón.

2.1. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL - ADMINISTRATIVA

El comportamiento de los ingresos y los gastos no solo depende de la capacidad fiscal de la entidad territorial, sino de la manera en que esta dispone u organiza para la realización de sus cometidos. En este sentido el Programa debe contener las acciones enfocadas a las competencias constitucionales y legales que debe cumplir y ello puede implicar la redefinición de los procesos y procedimientos, así como los insumos (físicos, humanos) que no contribuyen a este objetivo.

En este aspecto los municipios objeto de este análisis adoptaron las medidas pertinentes según lo dispuesto en los Decretos mencionados anteriormente.

2.2. RACIONALIZACION DEL GASTO

Disminuir y racionalizar el gasto de tal manera que permita dar cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, es decir mantener una estructura financiera de tal manera que los gastos de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias - incluidas las del Concejo, la Personería y Contraloría si la tienen), en ningún momento superen las disponibilidades de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y finalmente se presente un remanente para cancelar el déficit acumulado de vigencias anteriores y el servicio de la deuda.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 35 de 46

Igualmente, la racionalización del gasto le debe permitir generar ahorro corriente destinado al saneamiento de pasivos y mayor inversión.

El municipio de Floridablanca, ejerció control sobre los límites al gasto a fin de cumplir con la ley de austeridad y con lo previsto en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado, en la ejecución presupuestal reportada a 31 de diciembre de 2022 en el CUIPO - Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario. Para esto, llevó a cabo ajuste al presupuesto de Gastos de la Dependencia del Concejo Municipal y Personería Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000, evitando reiterar en el mismo incumplimiento. Adicionalmente, efectuó consolidación y seguimiento del recaudo de recursos de ICLD mensualmente, estableciendo el porcentaje correspondiente a la transferencia mensual a efectuarse a la Personería y Concejo Municipal se evidencia los giros realizados por la Alcaldía Municipal a los organismos de control en la ejecución presupuestal de gastos. De acuerdo al comportamiento a diciembre 31 de 2022; el resultado de la ejecución final refleja los ingresos recaudados y los gastos de funcionamiento comprometidos como las partidas giradas a los organismos de control.

Entre tanto Girón, quienes persisten en el incumplimiento, dieron inicio al proceso de saneamiento de sus finanzas en 2022, con previsión de que en el año 2023 su ejecución presupuestal refleje los esfuerzos por dar cumplimiento a la Ley. Es por eso que se llevó a cabo ajuste al presupuesto de gasto de la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000 y ley 1416 de 2020, evitando reiterar en el mismo incumplimiento. Con respecto a esto la ejecución presupuestal de gastos a la Contraloría Municipal a Diciembre 31 de 2022, muestra el presupuesto adoptado mediante resolución No.024 de 2022 en atención a lo dispuesto en la Ley, a fin de lograr cumplimiento a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON, donde finalmente, de acuerdo a los análisis presupuestales se encuentra pertinente devolver un valor correspondiente a (\$10.000.0000=) de pesos con el fin de ajusta los límites al presupuesto del 2022, a lo que el día 30 de Diciembre de 2022 mediante comprobante de ingresos No 22-02451 la contraloría de Girón reintegra, el valor de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.0000=) a favor de la alcaldía de Girón, con el fin de dar cumplimiento al programa de saneamiento fiscal y financiero en la vigencia fiscal 2022.

2.3. RESTRUCTURACION DE LA DEUDA

Los municipios podrán reestructurar la deuda vigente para recuperar su capacidad de pago y hacer uso de un crédito con garantía de la Nación, solo para financiar el ajuste fiscal que conlleve el pago de indemnizaciones, obligaciones, liquidación de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la entidad territorial.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 36 de 46

Los municipios de Floridablanca y Girón, no reflejan pasivos que representen recursos provenientes de las autorizaciones de préstamos. De igual manera han llevado a cabo revisión de términos y posibilidades para determinar indicadores que permitan mantener la solvencia financiera.

2.4. SANEAMIENTO DE PASIVOS

Se debe realizar una estimación de los Pasivos Exigibles y Contingentes, clasificándolos de acuerdo con su origen, es decir si son de tipo laboral, o de entidades públicas, y son de funcionamiento o de Inversión, a fin de proveer los recursos para sus pagos, de tal manera que no se afecte en el presente y en el futuro la solidez financiera de la entidad territorial.

En el municipio de Floridablanca, se llevó a cabo devolución de recursos de la vigencia fiscal 2022 por parte del Concejo municipal, establecido por medio de la Resolución N.012 de 2023 del Concejo, en la que se ordena el reintegro a la entidad territorial por valor de \$9.897.905.

Por parte de la administración Municipal de Girón, se realizó revisión del Proceso de defensa jurídica, evitando que se incrementaran los Pasivos Exigibles y Contingentes, por cuanto estos afectaban el gasto de funcionamiento por tener que recurrir al pago de Sentencias y Conciliaciones, como también al Fondo de Contingencias. La Secretaria Jurídica llevó el control de los procesos judiciales, correspondiente a diciembre 31 de 2022.

2.5. FORTALECIMIENTO DEL INGRESO

Es importante incrementar el recaudo de Ingresos, para ello las administraciones debe diseñar estrategias que le permitan a corto plazo aumentar los ingresos tributarios y no tributarios, tales como revisión del Estatuto Tributario Municipal, las bases gravables, el censo de contribuyentes (quienes son los morosos para establecer acciones de cobro persuasivo y coactivo si fuese necesario), el debido cobro, revisión y actualización de los avalúos catastrales urbano y rurales, etc.

Se propusieron las siguientes medidas por parte de las entidades territoriales:

Floridablanca:

1. Adoptar medidas para realizar cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial.
2. Mejorar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios
3. Incrementar el recaudo de todos los impuestos del municipio.

República de Colombia  Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 37 de 46

Con la implementación de las medidas anteriores se alcanzaron los siguientes resultados: Se conformó el Comité de seguimiento al plan de ajuste al límite de gasto de las entidades, que se encarga de realizar reuniones mensuales y expedir certificaciones de ejecución de gastos e ingresos a las entidades control. Se estableció un plan financiero que establece el procedimiento interno para la transferencia conforme al recaudo real de los ingresos corrientes de libre destinación certificando mensualmente a cada entidad el monto recaudado y el giro efectuado con respecto a los porcentajes de límite de gasto. Se sugirió a las entidades actualizar los procesos internos para no comprometer el 100% del presupuesto del Municipio y comprometer únicamente el ingreso certificado.

En el municipio de Girón las actividades fueron:

1. Realizar cobro persuasivo y coactivo de los impuestos Municipales.
2. Mejorar e incrementar el Recaudo de los ingresos tributarios del Municipio.
3. Depuración contable para depurar cartera de impuestos, utilizando los mecanismos normativos.

3. CUMPLIMIENTO A LOS LÍMITES DEL GASTOS LEY 617 DE 2000 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Tomando la Ejecución presupuestal a 31 de Diciembre de 2022, la cual fue reportada por los Municipios en el CUIPO - Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario y la base de datos enviada por el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal, se procedió a verificar la efectividad en el Control que han desarrollado los Secretarios de Hacienda de los Municipios de Floridablanca (Gasto del Concejo y Personería), Girón (Gastos Contraloría), según el artículo 10° de la Ley 617 de 2000.

Para ello en la siguiente tabla se relaciona la información del límite para el concejo de la vigencia 2022 para Floridablanca.

Tabla 16. Cálculo Límites al Concejo 2022

Municipio	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	Monto Adicional (Millones)	Honorarios por concejal (Millones)	Límite Concejo (Millones)	Total Gastos Concejo (Millones)	Cumplimiento Transferencia Concejo
FLORIDABLANCA	1	19	190	2.047,88	89,26	3.743,74	3.682,05	OK

Fuente: DNP - CUIPO 2022

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 38 de 46

Tal como se observa, la entidad territorial logro cumplir con la Ley y con los compromisos de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptados para el Concejo durante la vigencia 2022.

Revisada la ejecución presupuestal para verificar el cumplimiento de los límites a los gastos de la Personería del Municipio de Floridablanca, se observa buenos resultados en el desarrollo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, según la siguiente tabla:

Tabla 17. Cálculo Límites de la Personería 2022

Municipio	Categoría	Personería Proporción/SMLM	Límite (Millones)	Transferencia Personería Municipal (Millones)	Cumple Personería
FLORIDABLANCA	1	0,017	2.320,936	2.311,858	OK

Fuente: DNP - CUIPO 2022

Finalmente, luego de revisada la ejecución presupuestal de Girón, se detectó que para el año 2022, tal y como el municipio tenía previsto, permanece el incumplimiento y dan continuidad a su Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero adoptado de forma autónoma por dos vigencias fiscales, esperando que para la vigencia 2023 se subsane en su totalidad y logren mantener el funcionamiento de la Contraloría Municipal dentro del rango establecido por la Ley.

Tabla 18. Cálculo Límites de la Contraloría 2022

Municipio	Categoría	Límite Contraloría (Millones)	Transferencia Contraloría (Millones)	Cumple Contraloría
GIRON	2	1.344,859.835	1.466,472264	NO

Fuente: DNP - CUIPO 2022

4. ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO FINANCIERO MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA y GIRÓN

Es importante presentar un breve análisis del comportamiento de los Ingresos tributarios, no tributarios y algunos específicos de mayor peso frente al total de ingresos, Sistema General de Participaciones, Gastos de funcionamiento (personal y generales) Sentencias y Conciliaciones, Gastos de Inversión, Deuda y Servicio de la Deuda, Transferencias de nómina, pasivos, de tal forma que muestre la realidad por la que atraviesan estos entes territoriales. Para tal fin se utilizó las ejecuciones presupuestales reportadas por los municipios en el FUT y CUIPO - Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario, de las vigencias 2020 - 2022.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 39 de 46

5. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS - VIGENCIAS, 2020 - 2022

Ingresos Tributarios: Son los impuestos directos e indirectos que gravan la propiedad, el capital y las transacciones comerciales.

Tabla 19. Ingresos tributarios 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 162.949,278.792	\$ 174.958,643.039	\$ 192.896,413.544
GIRON	\$ 73.502,230.915	\$ 81.589,185.561	\$ 94.987,986.586

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Como se observa en la Tabla N.19, los municipios de Floridablanca y Girón presentan un comportamiento de incremento año tras año en los ingresos por concepto de impuestos directos e indirectos, mejorando la disponibilidad de recursos, principalmente los ICLD.

Ingresos No Tributarios: Son los provenientes de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas, y por la venta de bienes producidos por las empresas públicas.

Tabla 20. Comportamiento de los Ingresos No Tributarios 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 228.255,254.017	\$ 242.847,133.840	\$ 256.104,073.445
GIRON	\$ 177.484,665.615	\$ 214.844,036.203	\$ 201.302,654.573

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Según la Tabla N.20, Floridablanca ha incrementado en los últimos años sus ingresos no tributarios, a diferencia de Girón, que muestra una disminución de 6,3% en los ingresos de la vigencia 2022 comparado con el año inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta el incumplimiento en la vigencia 2021 de ambos municipios y posterior a la ejecución del PSFF, estos muestran que con las estrategias planteadas lograron mantener un buen comportamiento de los ingresos, principalmente en los tributarios.

5.1. COMPORTAMIENTO DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS MÁS SIGNIFICATIVOS.

Impuesto Predial Unificado: Se aplica a la propiedad de los inmuebles urbanos, centros poblados y rurales, y su base es el avalúo catastral, es de gran importancia en la estructura presupuestal municipal.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 40 de 46

Tabla 21. Comportamiento del Impuesto Predial Unificado 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 73.037,699.276	\$ 73.530,897.555	\$ 73.678,618.452
GIRON	\$ 20.524,685.883	\$ 18.474,662.043	\$ 18.143,778.892

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

El impuesto predial compone el ingreso tributario más importante a nivel municipal, es por eso que en la tabla N.21, se muestran las diversas variaciones de un año a otro presentadas en las ejecuciones presupuestales reportadas en los formularios FUT (2020) y CUIPO (2021 y 2022).

En primer lugar, se evidencia que Floridablanca mostró incrementos en cada una de las vigencias analizadas, cerrando el 2022 con una diferencia de 147 millones respecto del 2021.

Por otra parte, Girón ha tenido reducción en el recaudo de este impuesto, situación desfavorable en relación a la importancia que este ingreso representa en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Del año 2020 al 2021 disminuyó en un 9,9%, situación que permanece, pero en menor medida en el año 2022, variando negativamente en 1,79% en comparación con el 2021.

Impuesto de Industria y Comercio: Es el impuesto que se grava sobre actividades comerciales, industriales y de servicios.

Tabla 22. Comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio 2020 - 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 28.721,701.222	\$ 29.199,351.491	\$ 37.596,056.959
GIRON	\$ 27.871,082.005	\$ 34.893,088.431	\$ 44.716,830.732

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

El Impuesto de Industria y Comercio es el segundo impuesto más significativo de las rentas municipales, y como se puede identificar en la tabla anterior, Floridablanca y Girón tuvieron un comportamiento positivo para la vigencia 2022, tanto así que contaron con un aumento del ingreso para este impuesto en comparación con el año 2021 del 28,76% y 28,15% respectivamente.

5.2. COMPORTAMIENTO DE OTROS INGRESOS - VIGENCIAS 2020 - 2022

Sistema General de Participaciones: Esta transferencia Constitucional se constituye en la principal fuente de financiamiento del Desarrollo municipal, y su asignación depende de

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 41 de 46

la población - DANE, Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, Coberturas en sectores básicos (Educación, Salud y Agua Potable), Eficiencia Administrativa, y de Esfuerzo Fiscal.

Tabla 23. Comportamiento del Sistema General de Participaciones 2020 - 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 144.152,041.409	\$ 155.957,982.029	\$ 153.285,948.718
GIRON	\$ 124.239,854.074	\$ 131.439,147.042	\$ 131.779,860.205

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

A través de la tabla N.26, se observa que Floridablanca tuvo una reducción en la transferencia del nivel nacional por concepto del Sistema General de Participaciones en el año 2022, a diferencia de Girón que recibió valores similares a la vigencia 2021.

Estos recursos son de destinación específica y no son catalogados como ICLD, solo los provenientes de la fuente SGP- Propósito General Libre Destinación, que aplican para los municipios categorías 4, 5 y 6, para los cuales no es el caso ya que estos dos municipios son categoría 1 y 2.

Recursos de Capital: Son los provenientes de los saldos de vigencias anteriores, utilidades de empresas del estado, rendimientos financieros, ventas de activos, cancelación de pasivos, recursos del crédito.

Tabla 24. Comportamiento Ingresos de Capital 2020 - 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 25.485,843.791	\$ 43.769,254.779	\$ 74.813,620.381
GIRON	\$ 5.667,973.884	\$ 18.000,514.116	\$ 30.677,232.737

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Los ingresos por concepto de Recursos de capital muestran grandes variaciones a través de los últimos 3 años en ambos municipios. En la tabla N.24, se registra el comportamiento de estos de la siguiente manera:

Floridablanca presenta incremento significativo de 71,74% entre 2020 y 2021, y pasa a tener un aumento del 70,93% para la vigencia 2022.

Así mismo, Girón presenta un gran aumento en el 2021 de 217,58% por encima del año anterior, y posterior a ello una variación de 70,42% para la vigencia 2022.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 42 de 46

Recursos del Crédito: Estos recursos provienen de las autorizaciones de préstamos con vencimiento mayor a un año, previa aprobación del honorable Concejo Municipal.

Tabla 25. Comportamiento Ingresos del Crédito 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ -	\$ -	\$ -
GIRON	\$ -	\$ 125,247.500	\$ -

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Según información del CUIPO, y como se evidencia en la tabla N.25, solo el municipio de Girón registra en la vigencia 2021 un ingreso de capital, a través de un crédito que no afecta su estabilidad financiera y por el contrario apalanca la inversión.

5.3. COMPORTAMIENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – VIGENCIAS 2020 - 2022

Gastos de Personal: Son los gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe ya sea por una relación laboral o contratos de prestación de servicios.

Tabla 26. Comportamiento Gastos de Personal 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 29.768,323.177	\$ 24.771,855.276	\$ 26.226,517.617
GIRON	\$ 29.703,624.054	\$ 29.979,832.075	\$ 32.471,832.004

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Los Gastos de Personal de las entidades territoriales, son de vital importancia para lograr un buen desempeño en su Capacidad Administrativa, ya que con estos se pagan los funcionarios de la Administración Central, Personería, Concejos y en algunas administraciones las Contralorías y Unidades de Servicios Públicos.

Podemos identificar que los municipios han generado movimientos con variaciones positivas y negativas. Las cifras registradas para los últimos años (2020 - 2022) son las siguientes:

- Floridablanca disminuyó sus gastos de personal al comparar el 2021 con la vigencia anterior en un 16,78%, pero, con respecto al año 2022, aumentaron en un 5,87%, resultado desfavorable para el municipio en este último.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 43 de 46

- Girón por su parte, ha venido presentando incremento de los gastos durante todo el periodo medible, por tanto, al comparar la vigencia 2020 con el 2021 se observa un 0,93% más de recursos destinados a gastos de personal; entre tanto, en el 2022 el aumento fue de 8,31% superior a lo reportado en el 2021.

Gastos Generales: Son los que se ocasionan para comprar bienes y servicios necesarios para cumplir con la función asignada por la constitución y la ley.

Tabla 27. Comportamiento Gastos Generales 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 8.612,784.821	\$ 17.758,150.850	\$ 19.003,277.992
GIRON	\$ 2.205,181.481	\$ 4.044,314.038	\$ 7.625,591.820

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

La ejecución de los Gastos Generales es indispensable para el funcionamiento de las entidades territoriales, por eso, en la tabla N.27 se observan los gastos de este tipo efectuados por los municipios relacionados.

Para este análisis, las cifras reflejan un comportamiento poco favorable, puesto que en el periodo 2020 – 2022, Floridablanca y Girón el aumento representado es de 106,18% y 83,40% respectivamente. Ahora, para el 2022, comparado con la vigencia inmediatamente anterior, la situación tampoco es tan alentadora, puesto que los dos municipios crecieron en gastos generales, registrando incrementos así: Floridablanca 7,01% y Girón 88,55%.

Transferencias: Son transferidas por ley a otras entidades.

Tabla 28. Comportamiento de las transferencias 2020 - 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 12.225,554.349	\$ 24.292,863.196	\$ 27.405,993.787
GIRON	\$ 728,044.533	\$ 325,503.245	\$ 491,510.175

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Según la tabla N.28, las transferencias a otras entidades han representado mayor gasto en el transcurso del periodo evaluado del municipio de Floridablanca, el cual transfirió en 2021 un valor 98,7% mayor que en 2020; y 12,82% más en el 2022.

Por parte de Girón el balance es diferente en el 2021, ya que la transferencia disminuyó significativamente en comparación con el 2020. Pero, para el año 2022 nuevamente aumentó.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 44 de 46

5.4. COMPORTAMIENTO DE LA INVERSIÓN – VIGENCIAS 2020 - 2022

Gastos de Inversión: Corresponde a los gastos de conformación de Capital.

Tabla 29. Comportamiento de los Gastos de Inversión 2020 – 2022 (Millones)

Municipio	2020	2021	2022
FLORIDABLANCA	\$ 330.388,948.046	\$ 356.182,471.718	\$ 386.353,836.457
GIRON	\$ 206.075,260.515	\$ 237.592,223.604	\$ 240.440,618.392

Fuente: DNP FUT 2020, CUIPO 2021-2022

Para el comportamiento de la inversión se analiza la tabla N.29, en la cual se observan los Gastos de Inversión realizados durante las vigencias 2020 a 2022, para lo cual las entidades territoriales utilizaron las fuentes de financiación, tales como recursos propios, transferencias de SGP y SGR, recursos de Cofinanciación, recursos del Crédito, etc., que cubren todos los sectores básicos y otros sectores definidos en la Ley 715 de 2015 de competencias y recursos, modificada por la Ley 1176 de 2007.

Las cifras dan a conocer que los gastos de inversión tienden a aumentar, en el caso de Floridablanca en un promedio de 8% aproximadamente de una vigencia a otra; en cuanto a Girón el porcentaje es un poco más variable, teniendo en cuenta que incrementaron de 2021 a 2021 en un 15,3%, y de 2021 a 2022 en 1,2%.

República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CODIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 45 de 46

5.5. CONCLUSIONES

Analizando los compromisos adoptados en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero por los municipios que se vieron abocados a cumplir con esta medida ordenada en el artículo 19° de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, se presentan las siguientes conclusiones.

- Para verificar si los Programas de Saneamiento Fiscal adoptados por los municipios de Floridablanca y Girón, lograron su objetivo según las acciones decretadas, el Grupo de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Santander realizó un breve análisis tomando la información reportada por las entidades involucradas, en los documentos de Categoría Única de información del Presupuesto Ordinario- CUIPO y Formulario Único Territorial - FUT, con corte a 31 de diciembre de 2022.
- En la parte financiera se analizó el comportamiento de los Ingresos Tributarios, no Tributarios, ingresos significativos como Predial, Industria y Comercio, Sistema General de Participaciones, Ingresos de Capital, Recursos del crédito, sin embargo, en varios de estos ítems no se logró materializar la acción propuesta. Igualmente el comportamiento de los Gastos de Personal, Generales, Transferencias de nómina, deuda y los gastos por inversión social en las vigencias 2020-2022.
- Se constató que el municipio de Floridablanca obtuvo el control de sus gastos de Concejo y Personería cumplimiento para la vigencia 2022 con los límites estipulados en la Ley 617 de 2000. No obstante, no lograron cumplir con todos los compromisos del PSFF adoptado, puesto que no se ven reflejados en su totalidad teniendo en cuenta el comportamiento de los gastos de personal y generales.
- En cuanto al municipio de Girón, continua el proceso de saneamiento de sus finanzas en el año 2023, por tanto incumplió los límites a la Contraloría en el 2022. A pesar de esto, se evidencio mejora en el comportamiento de ciertos variables como en el impuesto de Industria y Comercio.
- Los lineamientos adoptados por los municipios en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, buscando la viabilidad financiera, fueron apoyados con la asesoría y asistencia técnica de los profesionales del Grupo de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Planeación de Santander, atendiendo las recomendaciones de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación.

República de Colombia Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	Página 46 de 46

5.6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las administraciones Municipales tener un control permanente sobre el cumplimiento de todas las normas de ajuste fiscal, tales como: Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997, Decreto 696 de 1998, Ley 448 de 1998, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2012.
- Se sugiere a los funcionarios y señores alcaldes desarrollar una cultura de fortalecimiento institucional que opere de manera permanente, garantizando así resultados que permitan evaluar la gestión municipal en las áreas de gestión de personal, financiera y administrativa, buscando el nivel de sobresaliente.
- Una de las herramientas financieras que aseguran la buena ejecución del Plan de Desarrollo la constituye el Marco Fiscal de Mediano plazo, Ley 819 de 2003, el cual se convierte en un instrumento complementario a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.
- La metodología de cálculo del **ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL**, la cual se desarrolla bajo dos Dimensiones; Resultados Fiscales y Gestión financiera territorial, en esta última se tiene en cuenta tres indicadores relacionados con la ley 617 de 2000; el primero es el cumplimiento de límites y la segunda capacidad de la ejecución de la inversión, y la bonificación de esfuerzo propio, los cuales se constituyen favor importante dentro de un PSFF.